

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 12 de Mayo de 2011

VISTO la Resolución N° 3505/09 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a la Lic. Débora SCHMITT como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Rodolfo GAETA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "La enseñanza de la filosofía química en la licenciatura en química: un estudio comparativo entre la Universidad Federal de Río Grande do Sul (Brasil) y la Universidad de Buenos Aires (Argentina)", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 883 relativa a la Carrera de Maestría en Docencia Universitaria.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Dres. Beatriz LANTAÑO, Nélica GENTILE y José Manuel AGUIRRE, como miembros titulares del Jurado de Tesis, y el Dr. Fernando NÁPOLI como miembro suplente.

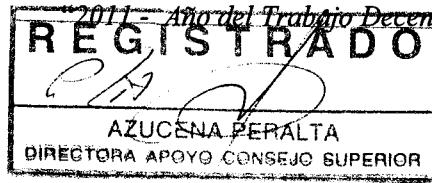
Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "La enseñanza de la filosofía química en la licenciatura en química: un estudio comparativo entre la Universidad Federal de Río Grande do Sul (Brasil) y la Universidad de Buenos Aires (Argentina)", presentada por la Lic. Débora SCHMITT, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dres. Beatriz LANTAÑO, Nélica GENTILE y José Manuel AGUIRRE.

Miembro Suplente: Dr. Fernando NÁPOLI

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 355/2011

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior